



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Superintendencia de Compañías de los
Estados Unidos del Ecuador
de la Superintendencia de Compañías

Machala, a...

23 JUN 2010

[Handwritten signature]

71
22/09

RESOLUCION No.SC.DIC.M.10:0353 DE LA INTERCOMUNICACION DE MACHALA
ABOG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No.SC.IM.UIC.CL.2010.098 de 2 de agosto del 2010, se determina que la compañía CONSTRUCCIONES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL CIA. LTDA., se encuentra inmersa en la causal a la que se refiere el numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, "Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida".

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-08243 de 14 de julio del 2008; y, ADM-08258 de 18 de julio del 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía CONSTRUCCIONES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL CIA. LTDA., constituida con domicilio en el cantón Huaquillas, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Machala, el 23 de julio de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Huaquillas, el 17 de agosto de 2009, por la causal prevista en el numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad del cantón Huaquillas: a) inscriba esta resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Machala, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al Lcdo. Freddy Salvador Alfaro y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., 5º y 6º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

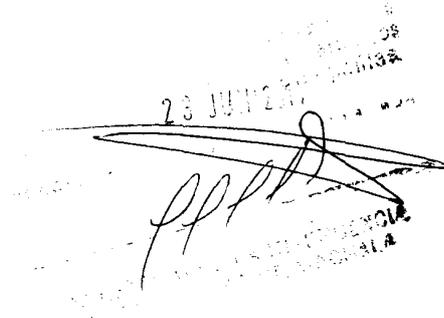
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, a 29 OCT 2010


ABOG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Lilian / Claudia
Exp. 97618


28 JUN 2010
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
MACHALA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 213

Fecha de Repertorio: 02-jul-2014

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha dos de julio de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 27 en las fojas 218 a 221 del Tomo 1 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA CONSTRUCCIONES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA])



Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL